



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA**
jprmpalquataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: STEFANY RAMÍREZ NIÑO

DEMANDADO: MAURICIO SERRATO MOLINA

Guataquí, Cund., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en auto anterior del 08 de julio del año en curso, mediante el cual se decretó la medida cautelar solicitada por la demandante, consistente en el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto poseyera el demandado en cuentas, CDT y CDAT de las entidades bancarias allí mencionadas, no se limitó la medida cautelar, el Despacho dispone:

Limitese la medida cautelar decretada en auto inmediatamente anterior a la suma de un millón doscientos mil pesos, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS